



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMayA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 17/2019

La Paz, 20 de febrero de 2019

VISTOS:

Que, mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0017-INF/19, de 13 de febrero de 2019, elaborado por el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, concluye, que el "Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y la metodología establecida para su elaboración, por lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. El Artículo 27 de este cuerpo legal establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.

Que la Ley 1178 previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V, Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo N° 23318-A que establece en su artículo 3, parágrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. El artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

Que el Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMayA), con





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que el Título V de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece el régimen de la Declaración de Bienes y Rentas y la obligatoriedad de todo servidor público de presentarla. El Artículo 55 de la señalada Ley, dispone que la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, como Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, ejercerá la atribución de dirigir y controlar un Sistema de Declaración de Bienes y Rentas para todo el sector público. La Contraloría General del Estado propondrá al Poder Ejecutivo, para su vigencia mediante Decreto Supremo, la reglamentación relativa al Sistema de Declaración de Bienes y Rentas y a las atribuciones que, conforme a la delegación conferida mediante el Estatuto, le corresponda ejercer.

Que la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, ordenamiento jurídico que establece que el diseño organizacional se formalizara en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2018, de 26 de octubre de 2018, establece en su Artículo 20 que: *"El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa del Director(a) General Ejecutivo(a)... b) El Manual de Procesos y procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios"*.

Que el FONABOSQUE cuenta con el Manual de elaboración de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 074 de 08 de noviembre de 2018, documento que tiene como objetivo establecer la metodología





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



para el diseño, elaboración, implementación, innovación, actualización y control de los Procesos y Procedimientos generados en el FONABOSQUE proporcionando criterios uniformes y herramientas mínimas que permitan a cada Unidad Organizacional, su análisis y elaboración.

Que el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado. Asimismo, el Artículo 20 del descrito Decreto Supremo, establece que la Contraloría General del Estado, emitirá el procedimiento y otra normativa necesaria para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el marco de la presente reglamentación.

Que mediante Resolución CGE/072/2012 del 28 de junio de 2012, se aprueba el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CI-010 Versión 1), mismo que tiene por objeto reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas y las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a las Servidoras y Servidores Públicos, a las Entidades Públicas y a la Contraloría General del Estado. Asimismo, el Artículo 7, señala lo siguiente: *"La Entidad Pública debe elaborar, aprobar, implantar e implementar el PCO-DJBR como aquel procedimiento o instructivo, u otro similar, que permita el control del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal de la entidad, de acuerdo a la naturaleza, tamaño, complejidad y distribución geográfica de sus puestos de trabajo, cuyas tareas y actividades de control de dicha norma se sujetarán al presente reglamento. El PCO-DJBR podrá incorporarse total o parcialmente dentro de otros procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos"*.

Que mediante Resolución CGE/027/2013 del 5 de marzo de 2013, se aprueba el Procedimiento de Recepción, Administración y Verificación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, cuyo objeto es reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas y las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a las Servidoras y Servidores Públicos, a las Entidades Públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que en concordancia de lo previamente citado se emite el Informe DGE-GIDO-BKSS-0017-INF/19, de 13 de febrero de 2019, elaborado por el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, mismo que concluye señalando lo siguiente: *"- El presente proceso cumple con una secuencia lógica en sus actividades, disponiendo una metodología adecuada en forma ordenada para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes de la posesión, durante el ejercicio del cargo y al concluir la relación"*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



laboral en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE. - El Proceso considera la denominación, el objetivo, las normas de operación, la descripción de los procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios o documentos generados, según normativa establecida en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa. -El Proceso forma parte de un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual constituye un instrumento indispensable para la formalización del Diseño Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE”.

Que, el Informe Legal DGE-AL-EERS-0076-INF/19, de 20 de febrero de 2019, concluye que el “Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas”, propuesto y fundamentado mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0017-INF/19, de 13 de febrero de 2019, debe ser aprobado por el Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018.

RESUELVE

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 087 de 15 de diciembre de 2017, que aprueba el Procedimiento para el cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas para el personal del FONABOSQUE.

SEGUNDO.- APROBAR el “Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas”, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

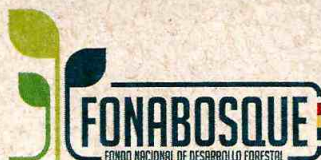
TERCERO.- REFRENDAR, el Informe DGE-GIDO-BKSS-0017-INF/19, de 13 de febrero de 2019, emitido por el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, Informe Legal DGE-AL-EERS-0076-INF/19, de 20 de febrero de 2019, emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- INSTRUIR, a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento del “Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas” aprobado por la presente Resolución.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

QUINTO.- INSTRUIR a todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del "Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", que deberá dar cumplimiento obligatorio al señalado Proceso.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Abpg. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE


Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMAY A
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

INFORME LEGAL
FONABOSQUE/AL/INF /2019

A : Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL -
FONABOSQUE

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL -
FONABOSQUE

Abog. Eliana E. Reguerin Saavedra
ANALISTA LEGAL

Cite : DGE- AL-EERS-0076-INF/19

REF: **APROBACIÓN DEL PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS.**

FECHA: 20 de febrero de 2019

En cumplimiento a proveído, mediante Hoja de Ruta N° FON/2019-00365, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0017-INF/19, de 13 de febrero de 2019, el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, con relación al "Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", concluye y recomienda lo siguiente de manera textual:

- *"El presente proceso cumple con una secuencia lógica en sus actividades, disponiendo una metodología adecuada en forma ordenada para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes de la posesión, durante el ejercicio del cargo y al concluir la relación laboral en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- *El Proceso considera la denominación, el objetivo, las normas de operación, la descripción de los procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios o documentos generados, según normativa establecida en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.*
- *El Proceso para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas forma parte de un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual constituye un instrumento indispensable para la formalización del Diseño Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.*

Por lo que se recomienda:

Primero: *La aprobación del Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, mediante Resolución Administrativa.*

Segundo: *Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 087 de 15 de diciembre de 2017, que aprueba el Procedimiento para el cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.*

Tercero: *Difundir a las diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE la Resolución Administrativa que aprueba el Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas”.*

II. MARCO LEGAL.

El presente Informe, se emite en el marco de las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996.
- Decreto Supremo N° 1233 del 16 de mayo de 2012, que reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas
- Decreto Supremo N° 2916, del 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto de Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.
- Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Resolución Administrativa N° 070/2018, de 26 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE.
- Resolución Administrativa N° 074 de 08 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de elaboración de Procesos y Procedimientos del FONABOSQUE.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- Resolución CGE/072/2012 del 28 de junio de 2012, emitido por la Contraloría General del Estado, que aprueba el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CI-010 Versión 1).
- Resolución CGE/027/2013 del 5 de marzo de 2013, emitido por la Contraloría General del Estado, que aprueba el Procedimiento de Recepción, Administración y Verificación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

III. ANÁLISIS LEGAL.

El artículo 108 numeral 1 de la Constitución Política del Estado señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, el conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

El artículo 410 de la citada disposición legal dispone que todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la Constitución.

La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- Constitución Política del Estado.
- Los tratados internacionales.
- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

La Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. El Artículo 27 de este cuerpo legal establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.

La Ley 1178 previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V, Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo N° 23318-A que establece en su artículo 3, parágrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. El artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

El Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

El Título V de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece el régimen de la Declaración de Bienes y Rentas y la obligatoriedad de todo servidor público de presentarla. El Artículo 55 de la señalada Ley, dispone que la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, como Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, ejercerá la atribución de dirigir y controlar un Sistema de Declaración de Bienes y Rentas para todo el sector público. La Contraloría General del Estado propondrá al Poder Ejecutivo, para su vigencia mediante Decreto Supremo, la reglamentación relativa al Sistema de Declaración de Bienes y Rentas y a las atribuciones que, conforme a la delegación conferida mediante el Estatuto, le corresponda ejercer.

La Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, ordenamiento jurídico que establece que el diseño organizacional se formalizara en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos aprobados mediante resolución interna pertinente.

Asimismo, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2018, de 26 de octubre de 2018, establece en su Artículo 20 que: *"El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa del Director(a) General Ejecutivo(a)... b) El Manual de Procesos y procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios”.

El FONABOSQUE cuenta con el Manual de elaboración de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 074 de 08 de noviembre de 2018, documento que tiene como objetivo establecer la metodología para el diseño, elaboración, implementación, innovación, actualización y control de los Procesos y Procedimientos generados en el FONABOSQUE proporcionando criterios uniformes y herramientas mínimas que permitan a cada Unidad Organizacional, su análisis y elaboración.

El Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado. Asimismo, el Artículo 20 del descrito Decreto Supremo, establece que la Contraloría General del Estado, emitirá el procedimiento y otra normativa necesaria para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el marco de la presente reglamentación.

En el marco jurídico precedente, la Contraloría General del Estado emite la Resolución CGE/072/2012 del 28 de junio de 2012, que aprueba el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CI-010 Versión 1), mismo que tiene por objeto reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas y las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a las Servidoras y Servidores Públicos, a las Entidades Públicas y a la Contraloría General del Estado. Asimismo, el Artículo 7, señala lo siguiente: *“La Entidad Pública debe elaborar, aprobar, implantar e implementar el PCO-DJBR como aquel procedimiento o instructivo, u otro similar, que permita el control del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal de la entidad, de acuerdo a la naturaleza, tamaño, complejidad y distribución geográfica de sus puestos de trabajo, cuyas tareas y actividades de control de dicha norma se sujetarán al presente reglamento. El PCO-DJBR podrá incorporarse total o parcialmente dentro de otros procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos”.*

Por otro lado, la Resolución CGE/027/2013 del 5 de marzo de 2013, emitida por la Contraloría General del Estado, aprueba el Procedimiento de Recepción, Administración y Verificación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, cuyo objeto es reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas y las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a las Servidoras y Servidores Públicos, a las Entidades Públicas y a la Contraloría General del Estado.



IV. CONCLUSIÓN.

Con base en los antecedentes documentales y normativos referidos, se concluye que el "Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", propuesto y fundamentado mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0017-INF/19, de fecha 13 de febrero de 2019, debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE, que en el marco de sus competencias y en estricto cumplimiento de la normativa vigente y aplicable, emitirá la correspondiente Resolución Administrativa.

Finalmente, en el entendido de que actualmente la Resolución Administrativa N° 087 de 15 de diciembre de 2017, que aprueba el Procedimiento para el cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas para el personal del FONABOSQUE, se encuentra vigente y se realizaron cambios y modificaciones a dicho procedimiento, corresponde dejarlo sin efecto, mediante Resolución Administrativa.

V. RECOMENDACIÓN.

De lo analizado y concluido, se recomienda a su autoridad suscribir la Resolución Administrativa que se adjunta, a través de la cual se aprueba el "Proceso para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, de acuerdo a lo requerido, planteado y fundamentado en el Informe DGE-GIDO-BKSS-0017-INF/19, de 13 de febrero de 2019.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.



Eliana Reguerin Saavedra
PROFESIONAL ANALISTA LEGAL III
RPX Nro. 4779007 EERS-A
FONABOSQUE

